

## **Política interna para el cumplimiento de la Ley para la protección de los no fumadores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

La Secretaría de Salud del Estado de Veracruz es la encargada de velar por el cumplimiento de la Ley para la protección de los no fumadores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, “la Ley”), que incluye reglamentación que compete a la Universidad. Lo que esta Ley busca es la protección de los no fumadores, para poder asegurar la convivencia en espacios cien por ciento libres de humo.

La Ley contempla como instituciones 100% libres de humo de tabaco a las **escuelas privadas de educación básica y media superior, así como las escuelas de medicina**, por lo cual la Universidad Anáhuac Xalapa debe ser considerada como **Institución libre de humo**.

Debido a lo anterior, la Universidad está obligada a dar cumplimiento de esta Ley en todas sus instalaciones, incluyendo edificios, campos deportivos, estacionamientos y áreas verdes, teniendo un alcance, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Protección a los No Fumadores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

*Artículo 5. En la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento coadyuvarán:*

*I. Los propietarios, poseedores, administradores, responsables, empleados o quien obtenga algún provecho del uso de locales o establecimientos con áreas físicas cerradas con acceso al público, consideradas por este ordenamiento como espacios 100% libres de humo de tabaco;*

*II. Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros y los conductores de los vehículos en los que se preste el mismo;*

*III. Las autoridades, el personal docente y administrativo, los alumnos y las asociaciones de padres de familia de las escuelas públicas o privadas;*

*IV. Los usuarios de los espacios 100% libres de humo de tabaco, quienes podrán exigir el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley; y*

*V. Los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos del Estado, cuando la infracción sea cometida por un servidor público de los mismos en su centro de trabajo.*

La Secretaría de Salud del Estado de Veracruz tiene la facultad de realizar visitas a las instituciones para observar el cumplimiento la Ley, y en su caso, emitir las sanciones correspondientes, las cuales pueden ir desde una multa hasta la clausura del establecimiento. Estas visitas se pueden dar de forma programada o por denuncias hechas vía telefónica o por internet.

Por todo lo anterior, **se determina prohibir** el uso de cigarros o de cualquier producto de tabaco, así como los vaporizadores, con fundamento en:

1. Compendio Reglamentario Anáhuac, Libro Sexto. - Reglamento de sana convivencia y disciplina, capítulo II.- Faltas disciplinarias y sanciones:

- Artículo 4.- Disposiciones generales, segundo párrafo:

*“Cuando los sujetos obligados cometan alguna conducta considerada como delito por las leyes federales o locales, o faltas administrativas previstas en las disposiciones oficiales, las instancias universitarias responsables de la aplicación del presente reglamento actuarán en coadyuvancia con las autoridades competentes.”*

- Artículo 9.- Faltas con sanciones leves:  
Relacionadas con la sana convivencia:

...

*C) Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes de quien esté facultado para impartirlas, ya sean de naturaleza laboral, académica o administrativa.*

...

*G) Fumar o inhalar sustancias permitidas en zonas no autorizadas.*

...

- Artículo 14.- Conductas que constituyen delitos o faltas administrativas:

*“Cuando la conducta cometida por el sujeto obligado constituya un delito perseguible por querrela o denuncia de parte agraviada, pero ésta no se formule, independientemente del motivo de tal determinación, oficiosamente se iniciará el procedimiento disciplinario y se sancionará como falta con sanción severa. En este caso se incluyen las conductas tipificadas en la legislación penal federal o local, tales como el robo, fraude, abuso de confianza, daño en los bienes, abuso sexual, acoso sexual, discriminación, allanamiento de oficina o espacios de trabajo y hostigamiento laboral o académico. De igual forma se procederá cuando las conductas cometidas sean consideradas como faltas administrativas en las disposiciones oficiales.”*

2. Artículo 29 del Reglamento Interior de Trabajo:

*“Con el fin de evitar la realización de riesgos profesionales queda estrictamente prohibido a los trabajadores:*

- a) *Encender fósforos, velas, materiales combustibles, o fumar donde haya peligro de incendio, o letreros que lo prohíban”*

3. Cláusula décima cuarta, inciso f, del Contrato individual de trabajo:

*“DÉCIMA CUARTA: Son obligaciones de "EL EMPLEADO" entre otras las siguientes:*

*f) Abstenerse de fumar en todos aquellos lugares que sean de atención al público, así como en todos aquellos lugares en donde se encuentre prohibido.”*

## **Sanciones**

En caso de que se detecte a una persona fumando dentro de la institución, se procederá a sancionar conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del capítulo II.- Faltas disciplinarias y sanciones, del Libro Sexto. - Reglamento de sana convivencia y disciplina, del Compendio Reglamentario Anáhuac:

*“Se consideran sanciones y medidas disciplinarias, aplicables en lo conducente a los miembros de la Comunidad Universitaria Anáhuac, las siguientes:*

*a) Apercibimiento.*

*b) Amonestación privada, por escrito y archivada en su respectivo expediente.*

*c) Amonestación pública, por escrito y archivada en su respectivo expediente.*

*d) Retiro del recinto donde se imparte la clase o de una actividad académica específica.*

...

*f) Elaboración de un trabajo o actividad formativa extraordinaria.*

*g) Desarrollo de trabajos o actividades no remuneradas en favor de la comunidad.*

*h) Suspensión de la participación en grupos de liderazgo, representación estudiantil, equipos representativos, tanto deportivos como académicos.*

*i) Suspensión en actividades académicas, culturales o recreativas.*

*j) Reprobar la materia.*

*k) Imposibilidad de inscribir una materia específica.*

*l) Imposibilidad de realizar actividades de intercambio o movilidad.*

*m) El pago de la reparación de los daños que, en su caso, se hubiesen causado a los bienes de la Universidad o de terceros.*

*n) Matrícula condicionada, consistente en exigirle al alumno observar buena conducta durante un período de prueba específico determinado por la universidad, so pena de incurrir en suspensión temporal o expulsión definitiva.*

- o) Reducción de créditos, consistente en limitar a 18 (dieciocho) el número de créditos a inscribir en el período académico subsiguiente.*
- p) Imposibilidad de acceder al título o grado que pretende el alumno.*
- q) Suspensión de uno a dos periodos.*
- r) Expulsión definitiva de la Universidad.*
- s) Suspensión o rescisión de contrato para profesores de asignatura.*
- t) Suspensión o rescisión de contrato para el personal administrativo y docente de planta.*
- u) Incorporación a un programa especial o atención especializada interna en el ámbito que se recomiende.”*

Campus Universitario, Xalapa, Veracruz, diciembre 2019.